

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 705 de 1997, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

«FALLAMOS.—Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Juan Emilio Borrega García, contra la resolución a que se hace mención en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del demandante a percibir la subvención solicitada, sin expreso pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas».

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

DISPONGO

PRIMERO.—Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de julio de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 705 de 1997, llevándola a efecto en sus propios términos.

SEGUNDO.—Conceder a D. Juan Emilio Borrega García, interesado en el expediente n.º 07/0020/96, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 900.000 ptas. por tratarse de desempleado que se establece como autónomo.

TERCERO.—Para hacer efectivo el pago de la subvención el interesado deberá aportar previamente la siguiente documentación:

a) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

b) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

En Mérida, a 1 de septiembre de 2000.

La Consejería de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

VI. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 13 de septiembre de 2000, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/1988 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de

los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de: Navalmoral de la Mata 2 (Cáceres).

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.—REQUISITOS.—Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.—TIEMPO.—Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.—PREFERENCIAS.—Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.—Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.—Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.—Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.—Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.—Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.—DOTACION ECONOMICA.—Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.—INSTANCIAS.—Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia s/n, Cáceres, dentro de los diez días naturales siguientes a la última publicación del presente edicto y podrán presentarse en la Secretaría de Gobierno del propio Tribunal, o en la forma determinada por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.—DOCUMENTACION. Las instancias, confeccionadas por los intere-

sados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello por duplicado.

LA DOCUMENTACION ES LA SIGUIENTE:

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.—Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.—Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.—Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.—Currículum Vitae.
- 6.—Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.—Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse por duplicado.

7.—RESOLUCION.—Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, 13 de septiembre de 2000.—El Presidente, ANGEL JUANES PECES.

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relaciona la notificación de la documentación que se

específica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el Recurso de alzada en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.